

LINEA DE AYUDA MUNICIPAL “CUOTA CERO” PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA 2020

OBJETO:

Ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales una nueva persona autónoma o una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, durante los primeros meses de vida de su empresa.

BENEFICIARIOS:

Personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, y las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo autónomo tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, que hayan causado alta en el RETA y cumplan con los requisitos generales establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (**BOP nº 92, de 15 de mayo de 2018**) y en la convocatoria (**BOP nº 89 de 12 de Mayo de 2020**).

REQUISITOS:

- Haber causado alta en el RETA ⁽¹⁾ a partir del 01 de Mayo de 2019.
- Ser beneficiario de las reducciones de la cuota de afiliación a la Seguridad Social aplicable a los trabajadores por cuenta propia de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2017 de 24 de octubre y al Real Decreto-ley 28/2018 de 28 de diciembre.
- Poder acreditar el pago efectivo de las cuotas de autónomos correspondiente a los primeros meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA, por importe superior al subvencionado (300€) , en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- Tener el centro productivo o centro de trabajo de la empresa en el municipio de Ávila.
- Estar empadronado en el municipio de Ávila, al menos desde la fecha de alta en el RETA.
- Estar de alta en la actividad y en el RETA en la fecha de presentación de la solicitud.

¹ Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención es de **300€** por persona beneficiaria.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica <https://sede.avila.es>. A la solicitud le acompañará la documentación que se señala en la Convocatoria.

Las solicitudes deberán cursarse de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Ávila y se extenderá hasta el **01 de octubre de 2020**.

Más información:

Área de Empleo, Industria y Comercio
C/ Tomás Luis de Victoria nº 6, 2ª planta
05001 – Ávila
Teléfono: 920.35.00.00 ext.523//528
e-mail: empresas@ayuntavila.com
www.avila.es // www.avilactiva.es

Normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila: [BOP de Ávila nº 92 de 15 de Mayo de 2018](#)
- Convocatoria 2020: [BOP Ávila nº 89 de 12 de Mayo de 2020](#).